Sanchez-Guerra Martin-Sonseca, Manuel. Sánchez-Guerra Martin-So. Sánchez Peñalver, Regino. Sanchis Garcia, Adrián. Sanz Fernandez, Pedro. Serna Ernst, Javier de la Serrano Pillet, Joaquin. Sierra Fernández, Manuel de la

Toral Pascual, Martiniano, Trincado Dopereiro, Pablo. Trinchat y Champin, José Maris Turnes Bautista, Fabio Valbuena Morán, Luis Fernando Valdés Cuervo, Luis. Vallejo Galbete, José Carlos

Vazquez Cano. Jose Antonio Vázquez López, Marcial. Velasco Montes, José Ignacio. Vera Torregrosa, Eduardo Vicente Diez, Antonio. Villar Gomez, Ciriaco. Vivancos Sandes, José Maria.

Segundo.-Que esta Orden no surta efecto en tanto no se cumplan por los interesados los requisitos exigidos para la expedición del título, la cual se realizará por conducto de la Facultad de Medicina de Madrid, Distrito Universitario en que se han realizado los cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efector Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 5 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investiga-

ARDEN de 10 de marzo de 1970 por la que se Aleia a definitiva la adjudicación provisional del concurso de adquisición de mobiliario escolar con-rocado por Resolución de la Dirección General de Enschanza Primaria de 13 de enero último

timo Sr.: Convoçado concurso público por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 20), para la contratación del suministro de mobiliario con destino a las Escuelas tación del suministro de mobiliario con destino a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria por cuantia de 150.000.000 de pesetas, en virtud de la autorización concedida por el Consejo de Ministros de 9 del mismo mes, al amparo de la Orden del Ministerio de Hacienda del 12 de enero de 1963; fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de diciembre próximo pasado y tomada razón del mismo en 6 de febrero último con cargo al número 18.05.611 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se adjudicó provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de febrero, sin que se formulasen reclamaciones. En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

reclamaciones. En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos de la provisional a favor de los oferentes: «Sistemas AF, S. A.», de Madrid; don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); «Tubesca, S. A.», de Irim (Guipúzcoa); «Oasis, Muebles de Tubo», de Martorell (Barcelona); «Azcue y Compañía, S. A.», de Azpeitia (Guipúzcoa); «Juan Bernal Ároca, S. A.», de El Palmar (Murcia); «Manufacturas Metálicas Jevit», de Peralta (Navarra); «Cromin, S. A.», de Lérida; «Santiago Aparicio, S. A.», de Madrid; «Apellániz, Sociedad Anónima», de Vitoria (Alava), y «Sistemas Audiovisuales Sociedad Anónima», de Madrid.

Importe total de la adjudicación: 149,989,983 pesetas.

2.º Los adjudicatarios constituirán dentro del plazo de treinta días fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública, El pago se realizará al suministrar el mobiliario a las Escuelas Nacionales, a menos que al extenderse el acta de recepción acompañen resguardo del aval bancario del 4 por 100 del importe de la adjudicación, depositado en la Caja General de Depósitos, para responder del transporte, en cuyo caso se hará efectivo el libramiento con tales documentos. Dicho aval se cancelará al realizarse la entrega en las escuelas nacionales.

la entrega en las escuelas nacionales,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se aprueba el Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo

ilmo, Sr.: Por Decreto 3022/1969, de 13 de noviembre («Boletin Oficial del Estado» de 8 de diciembre), se reorganizaron las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y se dispuso que con este nombre se celebrarán tres grandes certámenes: una Exposición Nacional de Arte Contemporáneo (con las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo y Arte de Estampación); una Exposición Nacional de Arquitectura, Diseño y Artes Aplicadas, y una Trienal de Música Contemporánea.

El articulo quinto del citado Decreto señala que la Ex-posición Nacional de Arte Contemporáneo se regirá por los

Reglamentos que dicte el Ministerio de Educación y Ciencia. En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Belias Artes.

Este Ministerio ha tenido a men disponer :

Articulo unico.-Queda aprobado el Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo que se inserta a continuación, y que entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado». Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I

Madrid, 12 de marzo de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes

## EFGLAMENTO DE LAS EXPOSICIONES NACIONALES DE ARTE CONTEMPORANEO

## CAPITULO PRIMERO

## NORMAN GENERALES

Artacolo Lº Las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporaneo se celebrarán cada dos años. E además de los attistas españoles, podrán concurri, a ellas los extranjeros, pero éstos sin derecho a obtener en las mismas premio alguno

Art. 2.º Las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporaneo constarán de cuatro Secciones;

- a) Pintura.
- b) Escultura.
- c) Dibujo; v
- d) Artes de Estampación, en la que se incluyen el grabado, la vilografia, la serignafia y todos squellos procedimientosimilares que sirvan para obtener obras de arte

Art. 3.º La celebración de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo se hará en dos fases; una regional o 🙅 lectiva y otra fase posterior propiamente nacional,

La primera se celebrará en las ciudades de Barcelona. Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia, y en todas aquellas otras que en el futuro sean sede de Escuelas Superiores de Bellas Artes.

La fase nacional se celebrara en Madrid o en cualquier otra capital española, según se determine en cada ocasión en la respectiva convocatoria del certamen.

Art 4.º En la fase regional, los corcespondientes Jurados otorgaran los premios a que se refieren los articulos 22 y siguientes de este Regiamento, lo cual implica que las obras premiadas serán exhibidas en la fase nacional,

En esta última no se otorgara premio alguno, ya que la selección y exhibición en ella de sus obras ha de interpretarse como un honor para los artistas, y el reconocimiento de su alta significación en el arte contemporaneo español.

Art. 5.º El plazo para la admisión de las obras en la fase regional comenzara el dia i de abril v concluirá el 15 de igual mes, ambos inclusive,

La recepción de obras -que deberar ser presentadas poel propio autor o por persona a quien autorice para ello en escrito firmado- se verificara salvo que las circunstancias aconsejen otra cosa, en el mismo ligar donde vaya a celebrarse el certamen regional previo anuncio de los días y horas de recepción, que se hará veinte dias antes por lo menos.

Los artistas que no residan en la capital donde se celebre la Exposición regional o pienser estar ausentes de aquélia durante el plazo de recogida de obras, o durante el tiempo en que el certamen se celebre deben designar un representante con domicilio en dicha capital a efector de resolución de las posibles incidencias

Art. 6.º Cada artista podra presenta: masta dos obras en las Secciones de Pintura y Escultura, y cuatro en las de Dibulo y Artes de Estampación,